

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abonó en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta disposicion sobre alzamiento de destierros y embargos gubernativos, dictada por el Gobernador general de la isla de Cuba en 5 del mes actual, debidamente autorizado por S. M.; y ordenar que se publique en la Gaceta de Madrid y se dé de ella conocimiento á los Representantes de España en el extranjero, para que llegue á noticia de las personas á quienes puedan alcanzar los beneficios de dichas medidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—Una disposicion generosa puso término hace tres meses á los destierros impuestos gubernativamente por razones políticas en el Departamento de las Villas para la isla de Pinos ú otros puntos del territorio de este Gobierno general; y posteriormente se ha ampliado la concesion comprendiendo tambien en ella á los destierros de los demas Departamentos; en cuya virtud, con raras y muy justificadas excepciones, no hay ya desterrados por providencia gubernativa en el interior de Cuba. Si las circunstancias presentes de la situacion de la Isla fuesen dudosas, si la fuerza y la moral de la insurreccion conservaran más vigor y consistencia, preciso sería limitarse á este paso en la senda de la benignidad y del perdon; pero por fortuna, como para todos es visible, la pacificacion continúa adelantando gradualmente, y este progreso positivo, aunque no tan rápido como lo fuera si las partidas insurrectas en lugar de huir presentasen resistencia, permite dar, dentro siempre de la esfera gubernativa, algun mayor ensanche á la política restauradora con que se curan en lo posible los males de todas las guerras; política que el Gobierno de España nunca ha hecho esperar más del tiempo necesario, y que sigue en Cuba con igual interes y empeño que en la Peninsula.

Por lo tanto, de conformidad con el Capitan General de Ejército, General en Jefe del de operaciones, y debidamente autorizado por el Gobierno de S. M. el

REY (Q. D. G.), he tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Desde la fecha de este decreto quedan alzados todos los destierros gubernativos acordados por este Gobierno por motivos políticos, y se sobreseerán los expedientes que se hallen en tramitacion respecto á los mismos.

Art. 2.º Se alzarán igualmente los embargos gubernativos hechos á insurrectos que se hayan acogido ó se acojan á indulto ántes de la terminacion de la guerra.

Se exceptúan no obstante de la gracia de desembargo los bienes de los insurrectos reincidentes y de los Jefes de la insurreccion, respecto á los cuales este Gobierno general se reserva adoptar las medidas que tenga por más conveniente, segun las circunstancias especiales de cada caso.

Art. 3.º Se desembargarán los bienes embargados gubernativamente á infidentes fallecidos, y se entregarán á sus legítimos herederos, si estos permanecen fieles á la Nacion española.

Art. 4.º Devueltos los bienes á que se refieren los dos artículos anteriores, no podrán sus dueños ó poseedores venderlos, enajenarlos, permutarlos ni gravarlos de ningun modo hasta dos años despues de publicada oficialmente la pacificacion total de la Isla.

Art. 5.º Los productos de los bienes anteriores á la devolucion, se consideran aplicados á gastos de guerra, mientras otra cosa no se disponga, y sus dueños sin derecho á reclamacion de ninguna clase.

Art. 6.º Ninguno de los embargados tendrá tampoco derecho á indemnizacion de especie alguna por ruina ó desperfecto que haya sufrido la finca ú objeto del embargo que se devuelva.

Art. 7.º Para facilitar en lo posible la devolucion de los bienes, este Gobierno autorizará á los Gobernadores y Tenientes Gobernadores de la Isla para que la efectúen en cada uno de los casos, á los comprendidos en este decreto cuyos bienes radiquen en sus respectivas jurisdicciones, con las precauciones debidas, que se les comunicarán por la Secretaría del Gobierno general.

Art. 8.º Se activarán los procedimientos judiciales que actualmente se siguen contra infidentes hasta sobreseerlos ó fallarlos, segun proceda en justicia.

Art. 9.º Respecto de los bienes adjudicados al Estado por sentencia de Tribunal competente, el Gobierno de S. M. determinará oportunamente lo que juzgue más acertado.

Art. 10.º Por la Secretaría del Gobierno general se expedirán cuantas disposiciones sean precisas para que los anteriores artículos tengan por quien correspondan el debido cumplimiento.

Habana 5 de Mayo de 1877.—JOAQUIN JOVELLANO

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Junio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Muchada.—Narbon.—Peñafloreda (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Señor Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Larroca no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Tambien quedó enterada de un oficio en que la Comision provincial participa haber designado al Sr. Serantes para formar parte de la especial de las obras del Hospital provincial.

En vista de una comunicacion del Director del Hospicio se acordó dar las gracias al Sr. Casani, testamentario de la Sra. Condesa de Giraldesty, por haber hecho un donativo á dicho Establecimiento, consistente en telas por valor de 400 pesetas; y publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Seguidamente la Diputacion quedó enterada con sentimiento de un oficio en que Doña Juana Dávila participa el fallecimiento de su esposo el Oficial 7.º de la clase de cuartos, y la Secretaria Don Francisco Montano, de solicita se le abone el sueldo devengado; acordándose declarar vacante dicha plaza y pasar el oficio á informe de la Comision de Beneficencia.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta del dictámen de la Comision de personal, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, proponiendo los empleados cuya propuesta de nombramiento ha de corresponder á cada una de las comisiones; y se presentó una enmienda suscrita por el Sr. García Noblejas, en la que, despues de varias consideraciones, propone que la separacion y nombramiento de todos los empleados á que se refiere el dictámen que acababa de leerse se proponga por una comision especial de la Diputacion, compuesta del Sr. Presidente, que ejercerá en ella igual cargo, y de un Vocal designado por cada una de las Comisiones de Gobierno interior, Provincial, Beneficencia, Hacienda, Gobernacion y Fomento.

Preguntada la Comision dictaminante si admitia la enmienda, y como sobre este

punto se manifestase divergencia de opiniones entre varios de sus individuos, se acordó, conforme dispone el reglamento, pasase la enmienda á la Comision á fin de que, puesta de acuerdo, manifeste si la admite ó no.

Acto seguido se dió cuenta de los demas dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Gobernacion.

Fijar los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último en la forma siguiente:

	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'33
Fanega de cebada.....	5'58
Arroba de paja.....	0'64
Idem de aceite.....	18'17
Idem de carbon.....	1'65
Idem de leña.....	0'47
Kilógramo de carna.....	1'20
Litro de vino.....	0'40

Comision de Hacienda.

Disponer se incluya en el presupuesto adicional de 1877-78 en concepto de resultados, la cantidad de 238'50 pesetas, importe de los impresos, libros rayados, carpetas y papel que adquirió el primer Tercio de la Guardia civil con motivo de la organizacion de la rural; y ponerlo así en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

Disponer se abone á Plácida Gonzalez García la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporacion para solemnizar el advenimiento al Trono de España de S. A. el Príncipe D. Amadeo de Saboya.

Disponer vuelva á la Comision de Beneficencia el expediente relativo á la testamentaria de D. Hilario Victoria, y el informe emitido respecto al mismo con fecha 29 de Mayo último por la Comision de Hacienda. Antes de adoptarse el anterior acuerdo se suscitó una ligera discusion entre los Sres. García Noblejas y Foronda, que terminó recordando el señor Presidente que no se trataba del fondo del asunto, y si únicamente del pase á la Comision de Beneficencia del informe emitido por la de Hacienda.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del Hospicio para que, con sujecion á los acuerdos de 1.º de Setiembre y 17 de Noviembre último, haga entrega al Sr. Coronel del regimiento Lanceros del Rey de los acogidos Innocente Lopez Martin, Juan de la Cruz Vicente, Isidoro Sierra, Facundo de la Torre y Rafael Mulero Cardona, que desean ingresar en la banda de trompetas de dicho regimiento.

Disponer, en vista de una consulta del Director del Hospital de San Juan de Dios, que la gratificacion mandada restablecer al aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1876-77 con destino á

un cabo de sala que auxilia los trabajos de aquella Direccion, sea satisfecha desde 16 de Febrero último con cargo á lo consignado en dicho presupuesto.

Entregar al contratista del suministro de leñas á los Establecimientos el resguardo de su fianza á fin de que pueda retirar los cupones correspondientes al semestre que vence en fin del corriente mes.

Anunciar nueva subasta para el suministro de petróleo á los Establecimientos de Beneficencia, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para la celebrada en 22 de Mayo último, y publicandolos anuncios con 10 dias de anticipacion.

Sacar á subasta el suministro de tocino á los Establecimientos y aprobar el pliego de condiciones formado al efecto, fijando el precio de 1'85 pesetas cada kilogramo y el plazo de 30 dias para los anuncios.

Disponer que la subasta de azúcar que estaba señalada para el dia 10 del corriente, se verifique el anterior 9, por ser aquel festivo.

Admitir lo propuesto en Junta de Directores por D. Gregorio Fernandez, contratista que fué del suministro de azúcar, ofreciendo continuar el servicio al precio en que quedó en la subasta anunciada, y disponer que si esta no se efectúa, adquieran los Directores el mencionado artículo al precio que se fije en la licitacion pública que se celebre ante los mismos, sin fijar plazo para el suministro y solamente hasta que la Direccion determine. Al adoptarse el anterior acuerdo, el Sr. Martin Murga hizo constar su voto en contra.

Desestimar la pretension de Francisco Garcia y Lara y su esposa, vecinos de Vallecas, pidiendo prohiar una niña de la Inclusa de cinco á seis años de edad.

Disponer que sin perjuicio de formar el oportuno expediente de responsabilidad, se acuda á los Tribunales de Justicia á fin de realizar los créditos que existen á favor de la provincia por impresiones en el Establecimiento tipográfico del Hospicio, ó hacer constar en otro caso la insolencia de los deudores.

No acceder á lo pretendido por Don Martin Jerez, apoderado de Doña Luciana Contreras, compradora que ha sido de los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa que en Ciudad-Real posee esta provincia, pidiendo que los productos de la siembra se prorrateen entre dicha señora y el Hospital provincial como dueños saliente y entrante, sin perjuicio de reconocerla lo que de derecho le corresponda: disponer se verifique por cuenta de esta Corporacion la recoleccion de las mieses existentes en dichos quintos con la intervencion de la compradora y de la Hacienda pública, y haciendo las debidas protestas y reservas de que al proceder á la recoleccion no se deja consentido acto alguno que pueda perjudicar los intereses del Hospital provincial: oficiar al Sr. Director general de Derechos y Propiedades del Estado, al Administrador económico de la provincia de Ciudad-Real, al representante de Doña Luciana Contreras y al Administrador de los quintos, reclamando de los dos primeros que no se resuelva en el expediente de mejoras sin oír previamente á esta Corporacion y dándoles conocimiento del acuerdo respecto á la recoleccion, y participando á los dos últimos dicho acuerdo.

Admitir la dimision al practicante de Farmacia de la clase de segundos Don Santiago Martinez de la Peña: correr la escala entre los de las inferiores, y nombrar para las resultas de supernumerarios de segunda al aspirante aprobado Don Valentin Sanchez Escribano, á quien corresponde en turno.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la dimision de un Escribiente del Consejo de Sanidad é Higiene y nombramiento de su reemplazo; y la peticion de licencia del Médico supernumerario señor Lopez Cerezo.

Desestimar la pretension de aumento de sueldo producido por los Ayudantes de Inspector del Hospicio.

Desestimar tambien la solicitud de D. Bonifacio Alvarez y Rubio pidiendo

la plaza de Capellan mayor del Hospital provincial.

Autorizar la obra propuesta por el Sr. Arquitecto provincial en el piso de la sala 11 del hospital de San Juan de Dios, cuyo coste calcula en 950 pesetas próximamente.

Comision de Fomento.

Declarar de abono al contratista del camino de San Martin de la Vega á Pinto la cantidad de 7.666'64 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Abril último; y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sea 6.133'32 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega.

Disponer se libre á favor del Inspector de escuelas la cantidad que á razon de 10 pesetas diarias corresponda á los dias que medien desde el de hoy hasta la terminacion del corriente año económico, sin perjuicio de la presentacion de cuenta; comunicándose este acuerdo á la Junta provincial de primera ensenanza en contestacion á su oficio de 22 de Mayo último.

Remitir al Sr. Director de Caminos el proyecto de construccion del primer trozo del de Torrelaguna á Lozoyuela á fin de que informe si cree conveniente introducir alguna variacion en las condiciones ó precios, toda vez que se ha intentado sin éxitos subastas para contratar las obras.

Comunicar al Ayuntamiento de Morata las variaciones y aumento de gasto que propone el Sr. Director facultativo para el camino de dicho pueblo á Perales, á fin de que manifieste si se halla conforme con dichas modificaciones; y pedir informe al mencionado Director respecto á la peticion del Ayuntamiento de Perales de que se proceda á construir la obra de fábrica en la tierra de D. Francisco Redondo y terminar completamente un trozo de camino de 300 metros.

Declarar de abono al contratista del camino de Colmenar de Oreja á Belmonte la cantidad de 155'53 pesetas á que ascienden los jornales devengados por dos peones camineros durante los 46 dias que indebidamente ha estado la conservacion de dicho camino á cargo del contratista, de cuya cantidad satisfará la provincia las cuatro quintas partes y los dos Ayuntamientos interesados la quinta restante.

Publicar por término de 30 dias en el BOLETIN OFICIAL la peticion del Ayuntamiento de Algete para que se adicione el ante-proyecto de la red de caminos vecinales con uno desde dicho pueblo á la carretera de Irún cerca de San Sebastian de los Reyes: poner en noticia del Ayuntamiento de Algete la negativa del de San Sebastian á contribuir á la construccion del indicado camino, á fin de que trate de vencer esta resistencia ó delibere si suplirá aquella parte contribuyendo con el 20 por 100 del coste total de las obras é indemnizaciones; y oficiar de nuevo al Ayuntamiento de San Sebastian haciéndole presente el pequeño sacrificio que tendría que emplear para contribuir al coste del camino.

Aprobar el acta de replanteo del camino de Rozas de Puerto-Real á Cadalso, verificado el dia 19 de Mayo último, desde cuya fecha empezará á contarse el plazo en que el contratista ha de terminar las obras.

Nombrar Peon caminero del cuerpo de los de esta provincia con destino al camino de Los Hueros, á José Martinez y Moreno, licenciado del ejército.

Acto continuo se procedió al sorteo entre los pueblos de la provincia de las decimas que resultaban al hacer el reparto del cupo para el actual reemplazo, resultando haberlas perdido y correspondientes por lo tanto entregar un soldado más, los pueblos siguientes:

Congreso.
Audiencia.
La Alameda.
Palacio.
Hospicio.
Camarma.
Canillas.

Canillejas.
Anchuelo.
Ajalvir.
Campo-Real.
Daganzo.
Los Hueros.
Cobaña.
Los Santos de la Humosa.
Loeches.
Nuevo Baztan.
Ribatejada.
Pezuola de las Torres.
Vallecas.
Villalvilla.
Belmonte de Tajo.
Valdeavero.
Arganda.
Chinchon.
Colmenar de Oreja.
Extremera.
Villaconejos.
Morata.
Villamañrique.
Cubas.
Casarrubuelos.
Batres.
Humanes.
Carabanchel Bajo.
Torrejón de la Calzada.
Leganés.
Villaverde.
Aldea del Fresno.
El Alamo.
Arroyomolinos.
Boadilla.
Chapinería.
Majadahonda.
Fresnedillas.
Sevilla la Nueva.
Villanueva de la Cañada.
Villamanta.
Villanueva de Perales.
Zarzalejo.
Valdemaqueda.
Cadalso.
El Prado.
Robledo de Chavela.
Alpedrete.
Colmenar Viejo.
Colmenarejo.
Boalo.
Cercedilla.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
El Escorial.
Navacerrada.
Los Molinos.
San Sebastian de los Reyes.
Valdetorres.
Miraflores.
Torrelodones.
Moralzarzal.
Hortaleza.
Canencia.
Alameda.
Bustarviejo.
Cabanillas.
El Berrueco.
Gascones.
Garganta.
Horcajo.
La Acebeda.
Lozoya.
La Serna.
Lozoyuela.
Montejo.
Manjiron.
Navalafuente.
Prádena.
Paredes de Buitrago.
Robregordo.
Piñecar.
Villavieja.
Torremocha.
Somosierra.
Serrada.
Robledillo de la Jara.

Terminada la orden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporacion, que teniendo muy en cuenta los buenos servicios que D. Severiano Medina, Oficial de la Depositaria de fondos provinciales, ha prestado en esta; se sirva acordar se le reconozcan para los efectos de derechos pasivos, desde 1.º de Diciembre de 1856 á 19 de Noviembre de 1870, que por razon de la organizacion especial que entonces tenia dicha dependencia, estuvo auxiliando los trabajos de la misma con

nombramiento del Sr. Depositario, habiendo percibido los haberes con cargo á la cantidad que para material tenia señalada aquella dependencia. Palacio de la Direccion á 1.º de Junio de 1877.—Federico Serantes.—Rafael San Martin.—Francisco Martinez Aparicio.—Manuel de Foronda.—Eulogio Narbon.—Ramon Sanchez y Merino.—Inocente del Pozo y Egozque.»

El Sr. Serantes la apoyó brevemente, mostrando la conveniencia de la proposicion y manifestando que omitia hacerse cargo de las excelentes dotes de inteligencia y acrisolada honradez del empleado de que se trataba, por proponerse hacerlo extensamente cuando se discutiera el dictamen de la Comision á que la proposicion se sometiese conforme al reglamento.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion recayó acuerdo afirmativo, disponiéndose pase la proposicion á informe de la Comision de Hacienda.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente proponiendo la cesantia del Escribiente de la clase de segundos de la Depositaria D. Vicente Castellanos por haberse ausentado sin licencia el dia 10 de Mayo último, debiendo contarse la cesantia desde la indicada fecha; y así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique Parrella.

Seccion de Beneficencia.—Negociado 2.

Enterada esta Corporacion del donativo que ha hecho al Hospicio de esta capital la testamentaria de D. Juan Kramer, consistente en 486'47 metros arabia para blusas y 577 metros mallorca para pantalones de los acogidos en aquel, valorado en junto en 1.000 pesetas; ha acordado haber quedado enterada de ello con agrado, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y satisfaccion de los interesados en la testamentaria.

Madrid 14 de Junio de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Instruccion primaria.

Estando para terminar el cuarto trimestre del corriente año económico sin que muchos de los Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en la Caja de esta Administracion ó en las de sus subalternas las cantidades que por todos conceptos adeudan á los Profesores de instruccion primaria, á pesar de las excitaciones que por diferentes circulares se les ha hecho para que den preferencia al pago de tan sagradas obligaciones, prevengo á los citados Municipios que si en todo lo que resta del presente mes no lo verifican, procederé contra los morosos sin contemplacion alguna por la via de apremio hasta conseguir por cuantos medios me conceden las leyes el ingreso de todos los descubiertos; servicio cada dia más recomendado por el Gobierno de S. M.

Madrid 14 de Junio de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

D. Torcuato Sancho, Juez municipal de Santorcaz.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Admi-

Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Junio del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener en tendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 23 de orden. Martín Caballero.—Una tierra en la Judía, de seis celemines de marco: linda Saliente herederos de Fausto Doncel; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 26. Luciano Diaz.—Una tierra de dos fanegas nueve celemines, Heredad; linda Saliente Félix Rodríguez; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. Rufino Diaz.—Una tierra Fuente Morata, de ocho fanegas 6 celemines; linda Saliente herederos de Catalina Estuñiga; capitalizada en 2.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. Isabel Fernandez.—Una viña de 1.500 cepas Tras las Sendas; linda Poniente Pedro Fuentes; capitalizada en 2.806 pesetas 66 céntimos.

Núm. 31. Juan Fernandez.—Una viña de 1.500 cepas en Traslarda; linda Norte Valentin Callejas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 32. María Fernandez.—Una tierra de 1.560 cepas en las Cañadas; linda Mediodía y Poniente Severiano Moreno; capitalizada en 2.150 pesetas.

Núm. 40. Braulio Garcia.—Una tierra de nueve celemines en el Val; linda Saliente y Poniente la Zanja; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. Casimiro Garcia.—Un olivar de 10 piés en las Rozas; linda Saliente la senda de las Fuentes; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 47. Valentin Garcia.—Una tierra de tres celemines en la Fuente del Lobo; linda Poniente Braulio Garcia.—Otra de una fanega en los Llanos de Simon; linda Poniente otra de Sabas Doñoro; capitalizadas en 300 pesetas.

Núm. 50. Eugenio Gismero.—Una tierra en la Fuente Espartosa, de dos fanegas; linda Saliente Gregorio Sanchez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 56. Claudio Gomez.—Una tierra de seis celemines en el Robleño; linda Saliente herederos de Juliana Lopez; líquido imponible 3 pesetas.

Núm. 57. Mariano Gomez.—Una tierra en la senda del Pozo, de dos fanegas; linda Saliente herederos de Jerónimo Gomez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 60. Regino Gutierrez.—Una tierra de seis celemines en Valdegumiel; linda Saliente Juan Pablo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 69. Casto Juarranz.—Una tierra en las Cañadas, de ocho celemines; linda Saliente D. Lucas Anchuelo; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. Paula Juarranz.—Una tierra en el Robleño, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Victor Garcia; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Juan Lopez.—Una tierra de tres fanegas y dos celemines en la cuesta de la Dehesa; linda Poniente el camino; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 105. Manuel Meco.—Una tierra en las Cabezas, de una fanega y seis celemines; linda Saliente camino; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 114. Hilario Moreno.—Una tierra en los Llanos de Simon, de dos fanegas; linda Saliente calmos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 117. Pablo Moreno.—Una tierra en la Fuente Espartosa, de cuatro fanegas; linda Mediodía calmos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118. Pedro Moreno.—Una tierra en el cerro de Enmedio, de dos fanegas; linda Saliente Crisanto Casanova; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. Severiano Moreno.—Una tierra en las Fuentes, de seis celemines; linda Saliente Bruno Garcia.—Otra de una fanega nueve celemines en la Cañada del Hidalgo; linda Saliente Manuel Alvarez; capitalizadas en 1.000 pesetas.

Núm. 129. Gabriel Perez.—Una tierra en el Val, de una fanega; linda Saliente Braulio Garcia; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 133. Manuel Peñalver.—Una viña de 200 cepas en los Llanos de Simon; linda Saliente otra de Juana y Florentino Meco; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Esteban Plaza.—Una viña en los Llanos de Simon, de 200 cepas; linda Saliente la Cañada; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 141. Martín Plaza.—Una viña de 170 cepas en Matalazor; linda Mediodía otra de herederos de Prudencio Hernandez; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 145. Isidoro Polo.—Una tierra en la Fuente de Pedro Martinez; linda Saliente otra de Zacarias Herreros; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. José de la Puente.—Un olivar en Vacibotas, de 144 piés; linda Saliente otro de Bruno Garcia; capitalizado en 2.700 pesetas.

Núm. 152. Aniceto de la Roca.—Una viña de 470 cepas en Matalazor; linda Saliente otra de Lucas Anchuelo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 159. Ventura Rojo.—Una tierra en el Pantasma, de tres fanegas y seis celemines; linda Saliente otra de Antonio Casanova; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 163. Feliciano Saldaña.—Una tierra en el Val, de una fanega; linda Norte otra de herederos de Tomasa del Olmo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 172. Vicente Sanz.—Una tierra en Calleja, de una fanega seis celemines; linda Saliente el camino; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 173. Eugenio Saz.—Un olivar de 11 piés en el Robledal; linda Norte el camino; capitalizado en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Juan Saz.—Una tierra en el cerrillo Dumon, de tres fanegas; linda Poniente Senda Colorada; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 175. Isidoro Sanabria.—Una viña de 100 cepas en el Robledo; linda Mediodía Francisco Martinez; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 178. Casto Torres.—Una tierra en las Madrigueras, de nueve celemines; linda Norte Marcela Garcia.

Núm. 180. Juliana Torres.—Una tierra en Valdeabunde, de una fanega; linda Saliente Rafael Torres; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 183. Rafael Torres.—Una tierra en Valdeabunde, de cuatro fanegas; linda Mediodía Severiano Moreno; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 185. Jorge Velisca.—Una tierra en la Alberca, de tres fanegas; linda Saliente Hermenegildo Sanchez; líquido imponible 28 pesetas 75 céntimos.

Núm. 188. Meliton Vidaola.—Una tierra en las Navas, de nueve celemines; linda Saliente senda de Toros; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 190. Dolores Aguado.—Mitad de una casa en la calle del Agua; linda con otra de Pablo Barbado; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 219. Juan Cava.—Una tierra en la Judía, de tres fanegas; linda Norte Eusebio Moltó; líquido imponible 26 pesetas 30 céntimos; capitalizada en 876 pesetas 66 céntimos.

Núm. 220. Justo Cava.—Una tierra en la Senda Perdida, de 300 cepas; linda Saliente Antonio Sanchez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 224. Damian Calleja.—Una tierra de una fanega en la senda de Toros; linda Saliente la senda; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 250. Inés Doñoro.—La cuarta parte de una casa calle del Olivo, núm. 6; linda otra de Julian Salamanca (herederos); capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 259. Antonio Escobedo.—Una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 5; linda por la derecha otra de Casimiro del Pozo; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 265. Ezequiel Garcia.—Una viña en el camino de Guadalajara, de 300 cepas; linda Poniente el dicho camino; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 274. Joaquín Garcia.—Una parte de casa en la calle del Val, núm. 14; linda Luis Garcia; capitalizada en 141 pesetas 66 céntimos.

Núm. 283. Andrés Gomez.—Una casa en la Plaza pública con el núm. 2; linda por la izquierda segun se entra otra de Vicenta Fernandez; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 285. Estanislao Gomez.—Una casa en la calle del Val, núm. 18; linda derecha otra de Justa Doñoro; capitalizada en 856 pesetas 25 céntimos.

Núm. 294. Blas Iglesias.—Una parte de casa en la calle del Olivo; linda izquierda otra de Inés Garcia; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 295. Luis Mateos.—Una casa en la calle del Val, núm. 5; linda derecha otra de Juan Felipe Doncel; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 313. Paulino Perez (herederos).—Una casa en la calle de Calderero; linda izquierda otra de Remigio Sancha; capitalizada en 192 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Santorcazá 1.º de Junio de 1877.—El Juez municipal, Torcuato Sancho.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Gismero.

Administración Central.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos expedidos por esta Caja Central con fecha 3 y 25 de Octubre de 1876, y los números 118.113 y 118.445 de entrada, y 27.767 y 27.833 de registro

del concepto de necesarios, por valor de 8.500 pesetas y 14.500 pesetas en obligaciones de ferro carriles, impuesto por Don Manuel Sidrach de Cardona para garantizar una obra pública, se previene al público que queda dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Teótimo Abbad y Orten, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la sétima compañía del expresado batallón y regimiento Alfredo Perez Sacristan, á quien estoy sumariando por haber entrado á servir en el ejército con el nombre supuesto de Antonio Fernandez y Fernandez, natural de Madrid.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Barceloneta de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa, sentenciándose en rebeldía.

Barcelona 22 de Mayo de 1877.—Teótimo Abbad.

Cirauqui.

D. Francisco Cortés y Perez, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de las Navas, núm. 10.

Habiendo desaparecido en la acción del Alpens, ocurrida contra las facciones carlistas el día 9 de Julio de 1873, el cabo segundo de la cuarta compañía de este batallón Celedonio Oses Gonzalez, natural de Gimeleo, provincia de Logroño, á quien estoy instruyendo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo segundo, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cirauqui 2 de Junio de 1877.—Francisco Cortés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 días dos dehesas, correspondientes á la testamentaria del penúltimo Duque de Canzano, sita en término de Albarracin, titulada la una el Tollo, tasada en 29.400 pesetas, y la otra Llano de la Torre, en 26.547 pesetas, y el remate de cada una de dichas dehesas está señalado para el día 7 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, ante dicho Sr. Juez y el de Albarracin, reservándose aprobar repetido Sr. Juez la proposición que en ambos Juzgados resulte más ventajosa; y se advierte que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que habiendo postor á una de dichas dos dehesas, se suspenderá el remate de la otra; y los demás antecedentes referentes á dicho acto estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, plaza del Angel, núm. 16, cuarto tercero derecha, todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana.

Madrid 12 de Junio de 1877.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Villarrubia.
539—56

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Leon Casado Expósito, natural de la Inclusa de Toledo, de 34 años de edad, sin ocupacion en el día, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1877.—El actuario, Licenciado S. de Mazorra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista, como Juez especial para la instruccion de causa por falsificacion de cupones, se cita y llama á D. José Castro Cervó, de estado casado, de 31 años de edad, del comercio de esta capital, que habitó en la calle de la Victoria, núm. 4, principal, de donde se trasladó á la Corredera Baja de San Pablo, núm. 27, y de esta, según indicios, á la de las Tres Cruces, núm. 3, sin que en esta dieran razon de él, asegurando los vecinos que allí no vivía el expresado señor, y practicadas algunas diligencias aparecen vagos indicios de que lo hace en el barrio de Salamanca, ignorándose la calle y el número y por tanto su paradero, para que dentro del término de seis días comparezca ante referido Juez especial á prestar una declaracion en causa que ante el mismo pende por falsificacion de cupones.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandato de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

En virtud del presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Manuel Pepio, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa por el delito de contrabando; advertido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1877.—V.º B.º—Jacob Recarey.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saliendo, participo que busco y llamo á José María Monje y Gonzalez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Fresno de Torote, de estado soltero, de oficio carpintero, de 39 años de edad, cuyas señas son estatura de cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas y barba idem, ojos azules, color bueno, nariz regular, que viste blusa de tela azul á cuadros, pantalón de algodón azul á rayas, gorra negra y botinas, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días

se presente en la cárcel pública de esta villa á oír una notificacion en la causa criminal que se le instruye por robo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquier español procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa del mencionado José María Monje y Gonzalez.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1877.—Jacob Recarey.—Por su mandato, Antolin Valdés.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se sacan á pública subasta, que tendrá efecto en el local de dicho Juzgado el martes 26 del corriente, á la una en punto de su tarde, varios muebles y efectos de casa, valorados todos en la cantidad de 591 rs., los que se hallan de manifiesto en la casa calle de Mendizabal, núm. 54, piso cuarto interior, número 2, dando los demas pormenores el actuario todos los días no feriados, de nueve á doce de su mañana, en su despacho, calle de Palafox, núm. 20, segundo derecha.

Madrid 12 de Junio de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.
541—38

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Terminado el arrendamiento del Teatro Español, propiedad de esta villa, y aprobadas las bases para adjudicacion del mismo mediante la celebracion de un concurso público, el Excmo. Ayuntamiento por un acuerdo de 4 del corriente se ha servido señalar un plazo de diez días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, para la admision de proposiciones, que deberán presentarse todos los días no feriados hasta en el que termine dicho plazo, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Excmo. Corporacion, donde asimismo se hallarán de manifiesto las bases referidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que para poder tomar parte en el expresado concurso, los interesados deberán acompañar á sus respectivas proposiciones el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de S. E. la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal ó tipo de emision segun su clase.

Madrid 11 de Junio de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ciempozuelos.

De este término jurisdiccional ha desaparecido en el día de ayer una yegua negra, de cuatro años, de la marca, tiene unas vejigas en la mano derecha, lunares blancos en el lomo de rozaduras, y un bulto encima de los riñones.

La persona que la hubiere recogido lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía con el fin de que pase su dueño á recogerla, previo pago de los gastos que haya originado.

Ciempozuelos 12 de Junio de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

Colmenar de Oreja.

Se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1877 á 1878 el arbitrio de ataduría de la sogá de esta villa,

bajo el tipo de 2.500 pesetas y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion de once á doce de su mañana de los días 17 y 24 del corriente mes.

Colmenar de Oreja 12 de Junio de 1877.—Saturio Benito.

Se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1877 á 1878 el arbitrio de puestos públicos y mercado de esta villa, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion de once á doce de su mañana de los días 17 y 24 del corriente mes.

Colmenar de Oreja 12 de Junio de 1877.—Saturio Benito.

Se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1877 á 1878 el arbitrio de pesas y medidas de sólidos de uso voluntario de esta villa, bajo el tipo de 3.000 pesetas, con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion de once á

doce de su mañana de los días 17 y 24 del corriente mes.

Colmenar de Oreja 12 de Junio de 1877.—Saturio Benito.

Las Rozas.

En uno de los paradores de esta poblacion se encuentran depositadas por disposicion de mi autoridad tres caballerías que por dos hombres desconocidos han sido abandonadas en este término jurisdiccional, razon por la que se cree deben haber sido mal adquiridas, y cuyas señas de las expresadas tres caballerías son las siguientes, á saber:

Un caballo, capon, cerrado, con pelos blancos en la region parotídea, propios de la edad, lunares en los costillares y parte superior del cuello, otros tambien en la parte superior de la mano derecha, y otro en la cadera izquierda, con hierro en el mismo lado de figura cruz y de poco más de seis cuartas de alzada.

Un potro, de tres años de edad entero, mohino, negro, patajo.

Un pollino, rucio, capon, viejo, con varias cicatrices en el dorso y costillares, de unas cuatro cuartas de alzada.

Igualmente se halla depositada por haber sido encontrada desmandada en este citado término, una vaca negra, pecona, más clara por el dorso, de seis años de edad, corniabierta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de sus respectivos dueños, quienes podrán pasar á recogerlas, previa justificacion y abono de costas y daños causados.

Las Rozas 10 de Junio de 1877.—El Alcalde, Vicente Bravo.

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS, VIDRIEROS Y PARTICULARES.

En la plaza de Herradores, núm. 12, lampistería de Marin, hay un gran surtido de baños de hoja de lata, los que para su pronto despacho se dan al ínfimo precio de 4 y 5 duros, cantidad que no llega al importe de un mes de alquiler, logrando por dicha pequeña suma la propiedad del

baño con gran economía para lo sucesivo.

¡A LOS AYUNTAMIENTOS!

D. E. Cavia, Agente de negocios, calle de Silva, núm. 4, principal, se encarga de la confeccion de repartimientos, matrículas y demas trabajos estadísticos, así como de toda clase de asuntos.

540—12

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Paseo de Recoletos, 9.

Balanza en 31 de Diciembre de 1876.

	Pesetas cént.
ACTIVO.	
Accionistas	5.343.750
Fondos colocados	2.281.000
Cupones á cobrar	125.147'03
Caja	4.677'06
Cuentas corrientes deudoras	545.634'09
Agencias	262.382'37
Placas en almacen	11.059'30
Reaseguros del ramo de Incendios hasta 1885	1.443.569'71
Primas á cobrar del id. id. id.	7.205.475'50
Reaseguros y comisiones del ramo de Seguros Marítimos	8.577'25
Valoraciones de salvamentos id. id. id.	1.662'50
Saldo del ramo de Seguros Marítimos (Paris)	1.233'23
Idem id. id. id. (España)	108.258'28
Saldo del ramo de Seguros sobre la Vida	54.011'62
Administracion Central, ramo de seguros contra Incendios	351.645'97
TOTAL.....	17.748.083'88
PASIVO.	
Capital social	7.125.000
Fondo de reserva en 1875	137.832'20
Fondo de reserva especial	232.537'54
Dividendos atrasados	11.355'75
Reserva para riesgos en curso en fin de 1876	239.136
Reserva para siniestros pendientes de liquidacion, ramo de Incendios	138.993'35
Idem id. id. id. ramo de Seguros Marítimos	25.400
Reserva para riesgos en curso en fin de 1876, ramo de Marítimos	28.762'36
Reserva para seguros sobre la Vida	218.004
Primas á pagar hasta 1885	1.443.569'71
Seguros hasta 1885	7.205.475'50
Cuentas corrientes acreedoras	129.526'80
Administracion Central, ramo de Seguros Marítimos (Paris)	1.233'23
Idem id. id. id. (España)	108.258'28
Idem id. id. id. ramo de Seguros sobre la Vida	54.011'62
Saldo del ramo de Seguros contra Incendios	351.645'97
Ganancias y pérdidas	297.311'57
TOTAL.....	17.748.083'88

Por la Compañía, el Director, G. d'Entragues.

542—188